

Expediente: **506/21**

Carátula: **ALDERETE RODRIGO DAVID C/ RODRIGUEZ SERGIO RAUL S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **31/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **RODRIGUEZ, SERGIO RAUL-DEMANDADO**

27236663723 - **ALDERETE, RODRIGO DAVID-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 506/21



H20702598115

JUICIO: ALDERETE RODRIGO IVAN c/ RODRIGUEZ SERGIO RAUL s/ CONTRATOS (ORDINARIO) - EXPTE. N° 506/21" - FMP

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBAS

En la Sala Virtual N° 23 del Poder Judicial de Tucumán, a los 28 días del mes de marzo del año 2023, siendo horas 9:00, día y hora fijado para se lleve a cabo la audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los presentes autos, se presenta por ante el Sr. Juez de manera remota a través de la plataforma Zoom, el Sr. Rodrigo Iván Alderete, actor en autos, junto a su letrada patrocinante Dra. María Teresa Barquet; no compareciendo la parte restante.

Se indican las pautas de conducta durante la audiencia virtual y que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y el Prosecretario sirviendo de constancia suficiente de realización del acto procesal, y que la audiencia será grabada desde el momento en el que el Sr. Juez la declare iniciada.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad a la celebración de la audiencia. En caso de incumplir con esta medida, podrán aplicarse las sanciones previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En primer término, el Sr. Juez hace saber que no es posible una conciliación en autos en este momento.

Se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas por la parte actora. A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta la fecha de la segunda audiencia.

El Sr. Juez convoca a las partes para la celebración de la segunda audiencia el día 03/07/2023 a horas 11:00. Se les hace conocer que en dicha oportunidad los alegatos de bien probado se realizarán de manera oral.

En este acto la parte presente queda debidamente notificada de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados, como así también de la fecha de realización de la segunda audiencia en autos.

En caso de llegar a un acuerdo transaccional con posterioridad a esta audiencia, deberán dar cumplimiento con las normas fiscales locales, debiendo reponer el impuesto de sellos y la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta S.S. y el Prosecretario del Juzgado de manera digital.

Concepción, 29 de marzo de 2023. En el día de la fecha se realizó la Primera Audiencia de autos, participaron: el Juez, Dr. Eduardo José Dip Tártalo; y el funcionario Gustavo Eduardo Gordillo. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro suscripto digitalmente para constancia. (Firma digital del actuario Gustavo Eduardo Gordillo).-

Actuación firmada en fecha 30/03/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=GORDILLO Gustavo Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230561320

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.